

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4 PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Código No. 3284	
Solicitud de Conciliación No.	830 E-2023-698450
Convocante (s)	ÓSCAR MAURICIO VANEGAS ORTIZ y otros
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLÍVAR "COTRACIBOL" OFELIA ÁNGEL RESTREPO
Fecha de Solicitud	7 de noviembre de 2023
Objeto	Tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio para el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados del accidente de tránsito ocurrido el 18 de noviembre de 2021, en el que resultó lesionado el menor JUAN JOSÉ VANEGAS BLANDÓN
Fecha de la audiencia	06 de diciembre de 2023

ELKIN HERNÁN GALEANO HERNÁNDEZ, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación, sede Medellín*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.951.860, y asignado como Conciliador en las presentes diligencias, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

En la solicitud de conciliación se formularon los siguientes,

HECHOS

El día 18 de noviembre de 2021 a las 6 de la tarde en la vía que de Santa Fe de Antioquia conduce a Bolombolo, específicamente en el puente colgante, se presenta un accidente de tránsito en el que se ve involucrado el vehículo de placas TAF 221, Marca FORD, Línea F600, Modelo 1956, tipo escalera, de Servicio Público conducido por el señor JORGE ALBERTO VELASQUEZ MENDEZ, en el que se desplazaba como pasajero el menor JUAN JOSE VANEGAS BLANDON.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

Para la fecha de los hechos el vehículo de servicio público era de propiedad de la señora OFELIA ANGEL RESTREPO, se encontraba afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLIVAR – COTRACIBOL y contaban con seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual expedido por parte de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Las pólizas se identifican con los números AA080603 RCC, y AA034449 RCE.

El día del accidente el menor JUAN JOSE VANEGAS BLANDON, se encontraba en las últimas sillas del vehículo de servicio público, cuando en la vía que va de Santa Fe de Antioquia a Bolombolo, una Volqueta que no fue posible identificar golpea en el costado trasero izquierdo al vehículo TAF 221, causándole lesiones a JUAN JOSE VANEGAS BLANDON y debió ser llevado a la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

A causa de las lesiones, al joven JUAN JOSÉ, se le dictaminó una incapacidad médico legal definitiva de 60 días, y como secuelas, DEFORMIDAD FÍSICA que afecta el cuerpo de carácter permanente por cicatrices y deformidad descrita; PERTURBACIÓN FUNCIONAL de miembro superior izquierdo por limitación FUNCIONAL del codo de carácter permanente. Así mismo, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, certificó la pérdida de capacidad laboral y ocupacional correspondiente al 16%.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio en relación con perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que fueron tasados por la parte convocante en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$129.305.751).**

ASISTENCIA

A esta audiencia de conciliación, asisten: por la parte convocante, **OSCAR MAURICIO VANEGAS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.648.234, y **YESICA BLANDON ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.033.652.991, actuando en representación de su hijo menor **JUAN JOSE VANEGAS BLANDON**, nacido el 01 abril de 2012, actualmente cuenta con 11 años de edad, quienes confirieron poder al doctor **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.461.611 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 299.910 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar, conforme al poder a él conferido.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

Por la parte convocada, se encuentra presente **OFELIA ANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.574.480, en calidad de propietaria del vehículo de placas **TAF221**, **JOHN BYRON PIEDRAHITA ZÁRATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.583.914, representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Ciudad Bolívar “COTRACIBOL”, quienes en esta audiencia le otorgaron poder al doctor **JUAN EDUARDO RICO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.668.251 y T.P. 225.036 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en esta diligencia, la doctora **NICOLL ANDREA VELA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., a quien le fue sustituido poder para representar en esta audiencia a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por lo que se le reconoce personería para actuar, conforme al poder a ella conferido.

TRÁMITE

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de dar traslado de las pretensiones a la parte convocada, todos manifestaron no tener ningún ofrecimiento, por lo tanto, no existió ánimo conciliatorio. En consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Medellín, el seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ELKIN HERNÁN GALEANO HERNÁNDEZ
C.C. 70.951.860
Conciliador